



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-037

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-032

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional..."*

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley,*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*

Que, la Disposición General Primera de la LOES, establece: *"Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica, funcional, académica, administrativa financiera, y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley"*

④

Que, el inciso final del Art. 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“El orden interno de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”*;

Que, el Art. 41 literal e. ibídem, entre las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, está la de: *“[...] Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al Honorable Consejo Universitario para su resolución final”*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art.14, literal d, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“...Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- “ESPE”; y cuando se trate de materias reguladas por el Consejo de Educación Superior, éstos deberán cumplir con las normas aprobadas por este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, literal m) de la Ley Orgánica de Educación Superior...”*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinarias del 3 y 12 de septiembre de 2014, expide el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-084 y 086, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-011, del 16 de septiembre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-024, declarada permanente del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2014, al tratar el décimo sexto punto del orden del día, conoció y aprobó en primer debate, la propuesta de reforma al prenombrado reglamento; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-144;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-017, del 23 de diciembre de 2014, al tratar el primer punto del orden del día conoció nuevamente la propuesta de reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para su aprobación en segundo y definitivo debate y su codificación, observando las recomendación realizadas por el mencionado organismo en el primer debate; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-205;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-007, de 27 de abril de 2016, al tratar el primer punto del orden del día, conoció y aprobó en primer debate la propuesta de reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado, con las observaciones planteadas; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-028, por unanimidad;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-008, de 18 de mayo de 2016, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2016-0473-M, suscrito por el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, dirigido al Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, mediante el cual remite la resolución 2016-009 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que se recomienda aprobar en segundo debate la propuesta de reformas puntuales al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado, presentada por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, acogiendo las observaciones realizadas por el Máximo Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-032, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-032, adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el primer punto del orden del día de la sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2016, en el siguiente sentido:

*"Aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta de reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, con las observaciones planteadas, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:*

**a. Sustitúyase el tercer inciso del Artículo 11, por el siguiente texto:**

*(...) Las extensiones son unidades académico-administrativas, dependientes de la sede matriz u otras sedes de la Universidad, las cuales podrán tener desconcentración en la gestión administrativa y financiera, con respecto a la sede de la cual dependen. Las extensiones podrán estar localizadas al interior de las provincias en las que se encuentren establecidas la sede matriz o demás sedes de Universidad.*

**b. A continuación del artículo 12, agréguese el siguiente artículo Innumerado:**

*(...) De las extensiones.- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, cuenta con Extensiones, que son unidades académico-administrativas dependientes de la sede matriz, las cuales podrán tener desconcentración en la gestión administrativa y financiera.*

*Los proyectos de creación de extensiones serán aprobados por el H. Consejo Universitario y remitidos a consideración del CES para su resolución de creación y operan de acuerdo a la reglamentación correspondiente*

*Las Extensiones contarán con:*

- *Órganos colegiados que correspondan*
- *Dirección*
- *Subdirección*
- *Jefaturas:*
  - *Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y*
  - *Administrativa.*
- *Direcciones de Departamento;*
- *Direcciones de Carrera;*
- *Otras unidades que sean necesarias, para el normal funcionamiento de la Extensión.*

**Procesos:**

Los mismos de la matriz, en lo pertinente a la Extensión.

**Productos:**

Los que correspondan a los procesos antes definidos y particularizados, para la Extensión.

**c. A continuación del primer artículo innumerado, agréguese el siguiente innumerado:**

**(...) De los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento.-** Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

**Productos:**

- a. Productos científico - tecnológicos (métodos, prototipos,, otros)
- b. Estudios para el diseño de programas de posgrados.
- c. Reportes de seguimiento técnico y financiero de proyectos.
- d. Informe de cierre de proyectos.
- e. Publicaciones del centro.
- f. Reportes de actividades ejecutadas en vinculación con la sociedad.
- g. Reportes de servicios especializados proporcionados.
- h. Informes de eventos realizados: capacitación, congresos, otros.
- i. Patentes registradas, y
- j. Los demás que sean solicitados.”.

**d. En el Art.16 efectúense las siguientes reformas:**

- En el numeral 4.1.1.1 sustitúyase por el siguiente texto: “4.1.1.1 Gestión de Autoevaluación y Aseguramiento de la calidad académica.”.
- En el numeral 4.2.3.3 elimínese la frase: “4.2.3.3 Gestión de formación de posgrado”.
- En el numeral 4.4.2 sustitúyase por el siguiente texto:

“ 4.4.2 Coordinación de las actividades de Vinculación con la sociedad, que comprenden:

- 4.4.2.1 Gestión de redes.
- 4.4.2.2 Cooperación y desarrollo.
- 4.4.2.3 Difusión del conocimiento.
- 4.4.2.4 Relaciones institucionales en su ámbito;
- 4.4.2.5 Educación continua.
- 4.4.2.6 Consultorías y Prestación de Servicios.
- 4.4.2.7 Practicas Pre profesionales.
- 4.4.2.8 Proyectos Sociales.
- 4.4.2.9 Transferencia de Tecnología
- 4.4.2.10 Emprendimiento.
- 4.4.2.11 Seguimiento a Graduados”.

- Agréguese el numeral 4.5 con el siguiente texto: “4.5 Gestión de la Formación de Posgrados”.

**e. En el Art. 19 efectúense las siguientes reformas:**

- En el numeral 2, agréguese la frase: “2.7 Director (a) de la Unidad de Estudios Estratégicos”.

- En el numeral 4.1.1.1 sustitúyase por la siguiente frase: "Director (a) de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica".
- Elimínese el numeral y la frase: "4.2.3.3. Director (a) del Centro de Posgrados".
- Sustitúyase el numeral 4.3 por el siguiente texto:
  - "4.3. Vicerrector (a) de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
    - 4.3.1. Director (a) de la Unidad de Gestión de la Investigación
    - 4.3.2. Director (a) de la Unidad de Vinculación con la Sociedad
    - 4.3.3. Director (a) del Centro de Educación Continua
    - 4.3.4. Director (a) del Centro de Posgrados
    - 4.3.5. Directores (as) de Centros de Investigación e Innovación; y, de Vinculación y Emprendimiento.
- Elimínese el siguiente texto:
  - 4.3.1.1. Definición y seguimiento de Líneas de Investigación
  - 4.3.1.2. Proyectos de investigación
  - 4.3.1.3. Propiedad Intelectual
  - 4.3.1.4. Difusión de resultados de investigación
  - 4.3.1.5. Difusión de la Investigación
  - 4.3.1.6. Gestión de recursos para la investigación".
- Elimínese el siguiente texto:
  - "4.4. Vicerrector (a) de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
    - 4.4.1. Director (a) de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad
      - 4.4.1.1. Definición de políticas de vinculación con la sociedad
      - 4.4.1.2. Proyectos de vinculación con la sociedad
      - 4.4.1.3. Difusión de resultados de vinculación social
      - 4.4.1.4. Gestión de recursos de vinculación social
    - 4.4.2. En los procesos de ejecución de programas y proyectos de vinculación con la sociedad
      - 4.4.2.1. Director (a) de la Unidad de Transferencia del Conocimiento
      - 4.4.2.2. Director (a) de la Unidad de Emprendimiento e Innovación
      - 4.4.2.3. Director (a) de la Unidad de Gestión Social del Conocimiento;
      - 4.4.2.4. Director (a) de la Unidad – Centro de Educación Continua
      - 4.4.2.5. Directores (as) de las unidades-centros de servicios especializados".
- f. Agréguese en el Art.20, en el Organigrama Estructural, a la "Unidad de Estudios Estratégicos", y sustitúyase el nombre de la Unidad de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad por: "Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad".
- g. Agréguese en el Art.21, en el Red Organizacional, a la "Unidad de Estudios Estratégicos", y sustitúyase el nombre de la Unidad de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad por: "Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad".
- h. En el Art. 22, en las atribuciones y responsabilidades de los Miembros del H. Consejo Universitario, a partir del literal kk, sustitúyase por el siguiente texto:
  - "kk. Designar la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad; y,

ii. *Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de educación Superior, en el Estatuto y la normativa interna institucional."*

**i. A continuación del Artículo 30, agréguese el siguiente artículo Innumerado:**

*(...) Desarrollo de Estudios Estratégicos*

*Unidad responsable: Unidad de Estudios Estratégicos.*

*Misión: Generar pensamiento estratégico por medio de la investigación, reflexión y estudios que contribuyan a la toma de decisiones y solución de problemas en los ámbitos educativo superior y de la seguridad y defensa.*

*Responsable: Director (a) de la Unidad de Estudios Estratégicos.*

*Atribuciones y responsabilidades:*

- a) Elaborar estudios estratégicos y prospectivos;*
- b) Dar asesoramiento especializado;*
- c) Elaborar informes de estudios con sus respectivos resultados;*
- d) Realizar publicaciones; y,*
- e) Elaborar proyectos especializados.*

*Gestión interna:*

- Desarrollo de Estudios Estratégicos y Prospectivos.*
- Asesoramiento especializado.*
- Vigilancia Estratégica.*

*Productos de los procesos:*

*Desarrollo de Estudios Estratégicos y Prospectivos.-*

- a) Informes de estudios con sus respectivos resultados;*
- b) Publicaciones;*

*Asesoramiento especializado.-*

- a) Informes y estudios con recomendaciones;*
- b) Proyectos especializados.*

*Vigilancia Estratégica.-*

- a) Reportes de vigilancia estratégica."*

**j. En el Art. 40, en las atribuciones y responsabilidades de la gestión de coordinación académica general, a partir del literal q), sustitúyase por el siguiente texto:**

*(...) q. Direccionar y supervisar los procesos de: autoevaluación y aseguramiento de la calidad académica, y, evaluación integral del desempeño docente; y,*  
*r. Ejercer las acciones establecidas en otras normas legales o reglamentarias que le competen como segunda autoridad ejecutiva, y, aquellas asignadas o delegadas por el Rector.*

**k. En el Art. 40, en la Gestión Interna, sustitúyase el texto "Gestión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad" por "Gestión de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad".**

**l. En el Art. 41, en la Gestión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Académica, sustitúyase todo por el siguiente texto:**

**"Art. 41.- Gestión de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad**

**Unidad responsable:** Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad.

**Misión:** Planificar, coordinar y ejecutar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad académica (docencia, investigación y vinculación con la sociedad) a nivel institucional, de carreras y programas de posgrado, de conformidad con la normativa nacional, a fin de alcanzar la excelencia académica.

**Responsable:** Director (a) de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Ejecutar las disposiciones de la Comisión General de Evaluación Interna – CGEI de la Universidad; la cual será designada por el H. Consejo Universitario;
- b) Planificar, organizar, y coordinar la ejecución de los procesos de autoevaluación: institucional, de carreras y programas, bajo los lineamientos de la CGEI;
- c) Elaborar propuestas para la actualización de: políticas, reglamentos y normas que permitan el aseguramiento de la calidad académica;
- d) Elaborar propuestas de mejora para la evaluación integral del desempeño docente;
- e) Supervisar y consolidar los informes de autoevaluación de carreras y programas de posgrado para ponerlos a consideración de la CGEI, previo acompañamiento en los procesos correspondientes;
- f) Elaborar el plan de mejora institucional derivado de la autoevaluación y/o evaluación externa en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional para su aprobación, ejecución y seguimiento;
- g) Coordinar la elaboración de los planes de mejora de carreras y programas de posgrado así como su ejecución y seguimiento;
- h) Administrar y mantener actualizado el Sistema de Información para la autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado;
- i) Las demás que le asigne la Comisión General de Evaluación Interna y otras que el CEAACES determine.

**Gestión interna:**

- o Gestión para la acreditación nacional.
- o Gestión para la acreditación internacional.

**Productos:**

**Gestión para la acreditación nacional.-**

- a. Modelos de los procesos de evaluación y acreditación nacional;
- b. Informe de avance del cumplimiento de indicadores para la acreditación nacional institucional;
- c. Informes de resultados de la autoevaluación para acreditación (institucional, extensiones, carreras y programas de posgrado);
- d. Informes de resultados de evaluación externa para acreditación (institucional, extensiones, carreras y programas de posgrado);
- e. Informes de ejecución de planes de acción para corrección de no conformidades; y,
- f. Estudios, especificaciones técnicas, términos de referencia previos a la contratación de los recursos requeridos para la gestión.

**Gestión para la acreditación internacional.-**

- a. Modelos de los procesos de evaluación y acreditación internacional;
- b. Informe de capacitación y socialización de los modelos de los procesos de evaluación y acreditación internacional;
- c. Informes de resultados de la autoevaluación para acreditación internacional;

- d. Informe de avance del cumplimiento de indicadores para la acreditación internacional;
- e. Informes de resultados de evaluación externa para acreditación internacional; y,
- f. Informes de planes de acción para corrección de no conformidades;

m. En el Art.43, en la Gestión Interna, de la parte de ejecución de docencia, elimínese la frase "Gestión de formación de posgrado".

n. En el Art. 44, en Desarrollo Educativo, sustitúyase todo por el siguiente texto:

**Art. 44.- Desarrollo Educativo**

**Unidad responsable.- Unidad de Desarrollo Educativo**

**Misión: Desarrollar e implementar el modelo educativo institucional, acorde con los lineamientos de la educación superior a nivel nacional y a las tendencias de desarrollo académico a nivel internacional.**

**Responsable: Director (a) de la Unidad de Desarrollo Educativo**

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Actualizar el modelo educativo institucional y sus respectivos modelos pedagógico y didáctico;
- b) Capacitar y facilitar la actualización curricular de las Carreras y Programas de Postgrado;
- c) Diseñar, rediseñar y/o mejorar los instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación académica;
- d) Socializar y guiar en la implementación de los instrumentos académicos;
- e) Planificar, coordinar y realizar la evaluación integral del desempeño académico;
- f) Elaborar los informes de seguimiento y evaluación del personal académico;
- g) Elaborar el plan anual de capacitación del personal académico;
- h) Elaborar el plan de mejora del desempeño académico, en su área de competencia;
- i) Coordinar la ejecución del plan de capacitación del personal académico;
- j) Elaborar el informe de ejecución del plan de capacitación docente;
- k) Realizar investigación educativa y desarrollo metodológico; y,
- l) Implementar las mejoras e innovaciones metodológicas y educativas pertinentes.

**Gestión interna:**

- Desarrollo del Modelo Educativo y Diseño Curricular.
- Seguimiento y Evaluación Académica.
- Desarrollo del Personal Académico.
- Investigación Educativa y Desarrollo Metodológico.

**Productos de los procesos:**

**Modelo Educativo y Diseño Curricular.-**

- a) Modelo educativo.
- b) Modelo pedagógico y didáctico.
- c) Proyectos curriculares y actualizaciones.

**Seguimiento y Evaluación Académica (curricular, docente y aprendizaje).-**

- a) Instrumentos de evaluación.
- b) Plan anual de evaluación del personal académico.
- c) Informe anual de evaluación del personal académico.
- d) Informe de seguimiento al sílabo.
- e) Plan de mejora de las carreras en función de la autoevaluación de las mismas.
- f) Informe de difusión de evaluación del desempeño docente.

**Desarrollo del Personal Académico.-**

- a) Plan anual de capacitación del personal académico.



b) Informe anual de capacitación del personal académico.

*Investigación Educativa y Desarrollo Metodológico.-*

- a) Proyecto de propuesta metodológica.
- b) Informe de la evaluación de la propuesta.
- c) Mejoras e innovaciones metodológicas.

**o. Elimínese el Art.53.**

**p. En el Art.54, de la Gestión de Investigación, en las atribuciones y responsabilidades, agréguese al final el siguiente literal:**

*bb. Supervisar la Gestión de Posgrado en el ámbito de la investigación.*

**q. En el Art.55, de la Gestión de vinculación con la sociedad, en la misión, sustitúyase por el siguiente texto:**

*"Misión: Gestionar la integración de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE con la sociedad, a través de la transferencia de conocimiento y tecnología, educación continua, aplicando métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos a fin de contribuir a la solución de problemas sociales y de desarrollo productivo, con la participación activa y organizada de los miembros de la comunidad universitaria."*

**r. A continuación del Art. 55, inclúyase el siguiente artículo innumerado:**

*Coordinación del Sistema de Vinculación.-*

*Unidad responsable.- Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad.*

*Misión: Coordinar y promover el desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad, que realizan los miembros de la comunidad universitaria, a fin de contribuir a la solución de problemas de la sociedad, en sus ámbitos y dominios académicos.*

*Responsable: Director (a) de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.*

*Atribuciones y responsabilidades:*

- a) Coordinar con los departamentos y carreras la elaboración de los planes y programas de vinculación con la sociedad: prácticas pre profesionales, proyectos sociales, consultorías y prestación de servicios, transferencia de tecnología, emprendimiento innovador y seguimiento a graduados.
- b) Mantener un registro integrado y actualizado de las actividades de vinculación con la sociedad de la institución, incluyendo las de educación continua;
- c) Coordinar la suscripción de contrato de licenciamiento y registros de propiedad intelectual de productos y/ o servicios transferibles;
- d) Coordinar y promover la participación de la Universidad en redes académicas y empresariales;
- e) Coordinar y promover la interacción entre la Universidad y los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,
- f) Apoyar las actividades tendientes a la internacionalización de la Universidad;

*Coordinación de los siguientes procesos del Sistema de Vinculación:*

- Consultorías y Prestación de Servicios.
- Prácticas Pre profesionales.
- Proyectos Sociales.
- Emprendimiento.
- Transferencia de Tecnología.

- Seguimiento a Graduados.
- Educación Continua.

**Productos:**

Los derivados de las actividades de coordinación de los procesos que conforman el sistema de vinculación con la sociedad.

**Gestión de Educación Continua.**

**Unidad responsable.- Centro de Educación Continua.**

**Misión:** Planificar y ejecutar el portafolio de educación continua de la universidad, garantizando su actualización y mejora, a fin de satisfacer los requerimientos de organizaciones públicas o privadas y personas naturales, que demanden tales servicios, en coordinación con los departamentos y centros.

**Responsable:** Director (a) del Centro de Educación Continua.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- Coordinar la realización de estudios de necesidades de servicios capacitación, entrenamiento y consolidar la información obtenida;
- Elaborar y difundir el catálogo de cursos de capacitación y entrenamiento ofertados;
- Coordinar la suscripción de convenios o contratos para la provisión de cursos de educación continua;
- Generar expedientes actualizados de las actividades, programas y eventos de educación continua;
- Apoyar la ejecución el Plan de Capacitación del Personal Académico en coordinación con el Vicerrectorado de Docencia y la UDE; y,
- Elaborar actas de entrega-recepción y liquidación de convenios y contratos para educación continua.

**Gestión interna:**

**Servicios de Capacitación y Entrenamiento Productos de los procesos:**

- Estudios de necesidades de capacitación y entrenamiento;
- Catálogo de cursos de educación continua;
- Convenios o contratos para la provisión de cursos de educación continua;
- Expedientes de cursos;
- Registros de ejecución de contratos para educación continua; y
- Actas de entrega recepción y liquidación de convenios y contratos para educación continua.

**s. A continuación del artículo innumerado, incluir el siguiente artículo innumerado:**

**(...) Gestión de Posgrados**

**Unidad responsable:** Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

**Misión:** Dirigir y controlar la oferta académica de programas de posgrado o de cuarto nivel de la institución.

**Responsable:** Vicerrector(a) de Investigación de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- Emitir el plan de desarrollo, programas y proyectos de la gestión de posgrados;
- Emitir el Plan Operativo Anual de la gestión de posgrados;
- Emitir el Plan Anual de Contratación de la gestión de posgrados;

- d. Emitir informes técnicos para la actualización de la organización por procesos de la gestión de posgrados;
- e. Actuar como miembro Consejo de Posgrado y Comité de Planificación y Evaluación Institucional;
- f. Asesorar en materia de la gestión de posgrados a las autoridades y funcionarios de la institución sobre la correcta aplicación de la legislación vigente;
- g. Elaborar propuestas de políticas relacionadas con la gestión de posgrados;
- h. Emitir directrices y/o lineamientos para la ejecución de los procesos de la gestión de posgrados;
- i. Emitir normas, estándares y procedimientos para la ejecución de los procesos de la gestión de posgrados;
- j. Emitir estudios técnicos relacionados con la gestión de posgrados, dispuestos por las autoridades competentes;
- k. Emitir estudios técnicos para la solución de problemas relacionados con la gestión de posgrados;
- l. Suscribir la documentación relevante de la fase preparatoria para la contratación de los recursos requeridos para la gestión de posgrados;
- m. Controlar la ejecución de políticas, normas, estándares, planes, programas y proyectos de la gestión de posgrados;
- n. Emitir informes de control interno de la gestión de posgrados;
- o. Actualizar objetivos, indicadores de gestión, línea de base y metas para los productos de la gestión de posgrados;
- p. Ejercer las representaciones y delegaciones dispuestas por las autoridades competentes;
- q. Representar a la Universidad en reuniones convocadas por distintas instancias y delegar su representación a los responsables de los procesos a su cargo; y,
- r. Supervisar la gestión de la investigación en la formación de posgrado.

**Gestión interna:**

- **Direccionamiento y control de la gestión de posgrados.**

**Productos de los procesos:**

Los que le corresponda a su gestión.

**Coordinación de la gestión de posgrados**

**Unidad responsable: Centro de Posgrados**

**Misión:** Planificar, coordinar y ejecutar la oferta académica de programas de posgrado o de cuarto nivel, garantizando su vigencia y mejora continua, en coordinación con los departamentos y centros.

**Responsable:** Director (a) del Centro de Posgrados

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Elaborar y mantener actualizado la oferta académica de los programas de postgrado: especializaciones; maestrías profesionales; maestrías de investigación y doctorados;
- b) Coordinar la ejecución de los programas de Posgrado;
- c) Evaluar los programas de Posgrado;
- d) Mantener un registro actualizado de: aspirantes inscritos, seleccionados, estudiantes matriculados y graduados por cada programa;
- e) Elaborar los reportes de: asistencia y calificaciones por cada programa y cohorte;
- f) Aplicar el proceso de evaluación integral docente en coordinación con la UDE;
- g) Elaborar informes de evaluación académica de los programas de posgrado;
- h) Elaborar los informes de cierre por programa y cohorte; y,
- i) Elaborar los reportes de: publicaciones, producción científica, tecnológica y académica por programa de posgrado;

**Gestión interna:**

- *Planificación Académica (programación)*
- *Admisión*
- *Formación – investigación*
- *Titulación*
- *Seguimiento y Evaluación Académica por Programa.*

**Productos de los procesos:**

**Planificación Académica (programación).-**

- a) *Plan de ejecución y cronograma académico por programa;*
- b) *Informes de los programas de posgrados aprobados por el CES;*
- c) *Informes de seguimiento de los programas de posgrados presentados al CES;*
- d) *Oferta Académica actualizada de programas de postgrado incluyendo: Especializaciones; Maestrías Profesionales; Maestrías de Investigación y Doctorados; y,*
- e) *Listado de programas en ejecución.*

**Admisión (selección; matriculación).-**

- a) *Procedimientos y estándares definidos para la selección y admisión por cada uno de los programas de posgrados de la Universidad;*
- b) *Documentos que evidencian la aplicación de las políticas, procedimientos y estándares;*
- c) *Listado de los postulantes por cada uno de los programas de posgrados;*
- d) *Listado de estudiantes admitidos; y,*
- e) *Listado de matriculados.*

**Formación – investigación.-**

- a) *Reportes de asistencia por programa;*
- b) *Reportes de calificaciones de cada programa;*
- c) *Informes de desempeño del estudiante y docente en investigación;*
- d) *Reportes de producción científico, tecnológica y académica por programa de postgrado; y,*
- e) *Reportes de publicaciones generadas por programa de posgrado.*

**Titulación.-**

- a) *Listado de posgraduados por programa;*
- b) *Publicaciones de cada programa;*
- c) *Formatos de plan de tesis o proyecto de graduación;*
- d) *Listados de perfiles aprobados; y*
- e) *Listados de perfiles no aprobados con las respectivas recomendaciones.*

**Seguimiento y evaluación académica por programa.-**

- a) *Informes periódicos de opinión de los alumnos sobre el programa;*
- b) *Informes de cierre por programa;*
- c) *Informes de evaluación de: módulos, coordinadores, docentes, otros.*

**Art. 2.-** En lo demás, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, mantiene plena vigencia.

**Art.3.-** La norma debidamente codificada debe pasar en la próxima sesión, para conocimiento y resolución de este Máximo Órgano Colegiado Superior.

**Art. 4.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 19 de mayo de 2016.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**



**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada

